

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TLAXCALA LIC. MARIANA GONZÁLEZ FOULLON, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISDMF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo “ZAP”)

En el caso del “FISDMF”, “LA LEY” señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita “LA SEDESOL”. En el caso del “FISE”, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en “LA ENTIDAD”.

3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la

Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo “LA SEDESOL” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de “LA LEY”.
6. El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con “LA SEDESOL”, distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de “LA LEY” señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del “FISMDF”, las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del “FISMDF” por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de “LA LEY” establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de “LA LEY” señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a “LA SEDESOL” la información que sobre la utilización del “FAIS” le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de “LA LEY” establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 67 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515 y 527 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Lineamientos Generales de Operación de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado Estatal, 30 B) Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin

respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SEDESOL” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SEDESOL” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SEDESOL” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SEDESOL” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de “LA LEY”, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida a Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “LA SEDESOL”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del “FAIS”, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. “LA SEDESOL”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”.

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de Enero del año 2017.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p style="text-align: center;">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p style="text-align: center;">LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ Rúbrica</p>
<p style="text-align: center;">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p style="text-align: center;">LIC. MARIANA GONZALEZ FOULLON Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p style="text-align: center;">ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Rúbrica</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TLAXCALA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

DECLARATORIA.- LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de **e_{i,t}**

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación **e_{i,t}** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **z_{i,t}** será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://finanzastlax.gob.mx/spf/index.php/linea-basal-ejercicio-2013</p>
Componente Z_{i,t}
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMSDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto asignado al FISMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FISMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado “<i>ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</i>”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMSDF 2017 http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala. • Para el caso del Monto FISMSDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Amaxac de Guerrero	522	3.503380	0.004445429	0.015574025	0.004313232
Apetatitlán de Antonic	669	3.496659	0.005697302	0.019921523	0.005517273
Atlangatepec	805	3.527139	0.006855498	0.024180294	0.006696742
Atltzayanca	2,75	3.618612	0.023444952	0.084838183	0.023495967
Apizaco	4,76	3.374455	0.040562406	0.136876015	0.037907865
Calpulalpan	2,69	3.474234	0.022959531	0.079766784	0.022091441
El Carmen Tequexquit	4,07	3.757309	0.034728846	0.130487005	0.036138426
Cuapixtla	1,36	3.390214	0.011616024	0.039380807	0.01090653
Cuaxomulco	606	3.650185	0.005160785	0.018837819	0.005217141
Chiautempan	4,88	3.511166	0.041567312	0.145949731	0.040420834
Muñoz de Domingo A	351	3.680769	0.002989167	0.011002435	0.003047129
Españita	2,25	3.574904	0.019178362	0.068560804	0.018987941
Huamantla	9,47	3.519764	0.080664941	0.283921554	0.078632183
Hueyotlipan	1,93	3.561374	0.01648726	0.058717299	0.016261778
Ixtacuixtla de Mariano	2,51	3.678088	0.02139256	0.078683719	0.021791486
Ixtenco	341	3.428793	0.002904006	0.009957235	0.00275766
Mazatecochco de José	1,75	3.654538	0.01496287	0.054682376	0.015144305
Contla de Juan Cuama	2,83	3.480006	0.024109211	0.083900199	0.023236192
Tepetitla de Lardizába	1,79	3.537067	0.015243902	0.053918704	0.014932806
Sanctórum de Lázaro C	651	3.228603	0.005544011	0.017899412	0.004957249
Nanacamilpa de Maria	1,22	3.626869	0.010398215	0.037712964	0.01044462
Acuamanala de Migue	339	3.711234	0.002886974	0.010714235	0.002967311
Natívitás	3,35	3.704146	0.028537607	0.105707464	0.029275723
Panotla	1,41	3.623941	0.012007767	0.043515438	0.012051617
San Pablo del Monte	14,07	3.808894	0.119881796	0.456617053	0.126460268
Santa Cruz Tlaxcala	1,84	3.815160	0.015729323	0.060009883	0.01661976
Tenancingo	1,33	3.640626	0.011352023	0.041328472	0.011445936
Teolocholco	2,75	3.625893	0.023479016	0.085132401	0.023577451
Tepeyanco	828	3.377387	0.007051369	0.023815203	0.00659563
Terrenate	2,02	3.636078	0.017228165	0.06264295	0.017348989
Tetla de la Solidaridad	2,35	3.697832	0.020064041	0.074193454	0.020547906
Tetlatlahuca	1,26	3.524289	0.010755893	0.037906876	0.010498324
Tlaxcala	3,92	3.413195	0.033434392	0.114118098	0.031605051
Tlaxco	5,95	3.660932	0.050688105	0.185565704	0.051392493
Tocatlán	464	3.557148	0.003951492	0.014056042	0.003892826
Totolac	607	3.424764	0.005169301	0.017703636	0.004903029
Ziltlaltépec de Trinidad	2,96	3.734713	0.025258891	0.094334708	0.026126034
Tzompantepec	1,55	3.659016	0.013268156	0.048548397	0.013445497
Xaloztoc	2,51	3.575232	0.021384044	0.076452919	0.021173665

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Xaltocan	985	3.530549	0.008388404	0.029615673	0.008202072
Papalotla de Xicohténc	1,51	3.741563	0.012936027	0.048400959	0.013404664
Xicohtzinco	752	3.463467	0.006404142	0.022180535	0.006142908
Yauhquemehcan	1,56	3.643936	0.013310737	0.048503474	0.013433056
Zacatelco	3,23	3.605319	0.027541218	0.099294877	0.027499754
Benito Juárez	475	3.245412	0.00404517	0.013128242	0.003635872
Emiliano Zapata	589	3.351813	0.00501601	0.016812729	0.004656292
Lázaro Cárdenas	292	3.467181	0.002486715	0.00862189	0.002387836
La Magdalena Tlaltelul	2,23	3.633879	0.019008039	0.069072915	0.01912977
San Damián Texóloc	422	3.388806	0.003593814	0.012178738	0.003372906
San Francisco Tetlanoh	1,30	3.755762	0.011113571	0.041739929	0.011559889
San Jerónimo Zacualp	250	3.876237	0.002129037	0.008252651	0.002285575
San José Teacalco	994	3.696992	0.00846505	0.031295221	0.008667223
San Juan Huactzinco	1,17	3.774979	0.010023505	0.037838519	0.010479392
San Lorenzo Axocomé	279	3.383542	0.002376005	0.008039312	0.002226491
San Lucas Tecopilco	187	3.682096	0.001592519	0.005863809	0.001623984
Santa Ana Nopalucan	955	3.641781	0.00813292	0.029618314	0.008202803
Santa Apolonia Teacal	514	3.625995	0.004377299	0.015872066	0.004395775
Santa Catarina Ayome	473	3.685469	0.004028137	0.014845575	0.004111488
Santa Cruz Quilehtla	635	3.534467	0.005407753	0.019113525	0.005293498
Santa Isabel Xiloxotl	773	3.544640	0.006582981	0.023334299	0.006462443
Total	117,424		1.000000	3.610755	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Tlaxcala	FISMDF 2017 del Estado de Tlaxcala	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$419,171,396.00	\$575,229,892.00	\$156,058,496.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Amaxac de Guerrero	156,058,496.00	0.004313232	673,116.55
Apetatitlán de Antonio Carvajal	156,058,496.00	0.005517273	861,017.38
Atlangatepec	156,058,496.00	0.006696742	1,045,083.45
Atltzayanca	156,058,496.00	0.023495967	3,666,745.32
Apizaco	156,058,496.00	0.037907865	5,915,844.35
Calpulalpan	156,058,496.00	0.022091441	3,447,557.12
El Carmen Tequexquitla	156,058,496.00	0.036138426	5,639,708.42
Cuapiaxtla	156,058,496.00	0.01090653	1,702,056.61
Cuaxomulco	156,058,496.00	0.005217141	814,179.23
Chiautempan	156,058,496.00	0.040420834	6,308,014.55
Muñoz de Domingo Arenas	156,058,496.00	0.003047129	475,530.30
Españita	156,058,496.00	0.018987941	2,963,229.49
Huamantla	156,058,496.00	0.078632183	12,271,220.24
Hueyotlipan	156,058,496.00	0.016261778	2,537,788.66
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	156,058,496.00	0.021791486	3,400,746.56
Ixtenco	156,058,496.00	0.00275766	430,356.30
Mazatecochco de José María Morelos	156,058,496.00	0.015144305	2,363,397.44
Contla de Juan Cuamatzi	156,058,496.00	0.023236192	3,626,205.22
Tepetitla de Lardizábal	156,058,496.00	0.014932806	2,330,391.21
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	156,058,496.00	0.004957249	773,620.82
Nanacamilpa de Mariano Arista	156,058,496.00	0.01044462	1,629,971.65
Acuamanala de Miguel Hidalgo	156,058,496.00	0.002967311	463,074.17
Natívitás	156,058,496.00	0.029275723	4,568,725.24
Panotla	156,058,496.00	0.012051617	1,880,757.26
San Pablo del Monte	156,058,496.00	0.126460268	19,735,199.17
Santa Cruz Tlaxcala	156,058,496.00	0.01661976	2,593,654.77
Tenancingo	156,058,496.00	0.011445936	1,786,235.57
Teolocholco	156,058,496.00	0.023577451	3,679,461.53
Tepeyanco	156,058,496.00	0.00659563	1,029,304.05
Terrenate	156,058,496.00	0.017348989	2,707,457.14
Tetla de la Solidaridad	156,058,496.00	0.020547906	3,206,675.24
Tetlatlahuca	156,058,496.00	0.010498324	1,638,352.63
Tlaxcala	156,058,496.00	0.031605051	4,932,236.72
Tlaxco	156,058,496.00	0.051392493	8,020,235.14
Tocatlán	156,058,496.00	0.003892826	607,508.60
Totolac	156,058,496.00	0.004903029	765,159.29
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	156,058,496.00	0.026126034	4,077,189.49
Tzompantepec	156,058,496.00	0.013445497	2,098,284.05
Xaloztoc	156,058,496.00	0.021173665	3,304,330.34

Xaltocan	156,058,496.00	0.008202072	1,280,003.01
Papalotla de Xicohténcatl	156,058,496.00	0.013404664	2,091,911.72
Xicohtzinco	156,058,496.00	0.006142908	958,652.95
Yauhquemehcan	156,058,496.00	0.013433056	2,096,342.48
Zacatelco	156,058,496.00	0.027499754	4,291,570.28
Benito Juárez	156,058,496.00	0.003635872	567,408.67
Emiliano Zapata	156,058,496.00	0.004656292	726,653.87
Lázaro Cárdenas	156,058,496.00	0.002387836	372,642.07
La Magdalena Tlaltelulco	156,058,496.00	0.01912977	2,985,363.16
San Damián Texóloc	156,058,496.00	0.003372906	526,370.66
San Francisco Tetlanohcan	156,058,496.00	0.011559889	1,804,018.94
San Jerónimo Zacualpan	156,058,496.00	0.002285575	356,683.36
San José Teacalco	156,058,496.00	0.008667223	1,352,593.86
San Juan Huactzinco	156,058,496.00	0.010479392	1,635,398.21
San Lorenzo Axocomanitla	156,058,496.00	0.002226491	347,462.78
San Lucas Tecopilco	156,058,496.00	0.001623984	253,436.54
Santa Ana Nopalucan	156,058,496.00	0.008202803	1,280,117.14
Santa Apolonia Teacalco	156,058,496.00	0.004395775	685,997.98
Santa Catarina Ayometla	156,058,496.00	0.004111488	641,632.60
Santa Cruz Quilehla	156,058,496.00	0.005293498	826,095.34
Santa Isabel Xiloxoxtla	156,058,496.00	0.006462443	1,008,519.14
TOTAL	156,058,496.00	1	156,058,496.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Tlaxcala

Municipio	(12) Asignación 2013
Amaxac de Guerrero	1,992,746.64
Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01
Atlangatepec	4,839,720.14
Atltzayanca	15,833,581.52
Apizaco	13,933,418.74
Calpulalpan	9,583,408.02
El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33
Cuapiaxtla	7,058,166.63
Cuaxomulco	2,439,603.14

Chiautempan	17,956,967.54
Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62
Españita	9,044,933.05
Huamantla	33,549,670.62
Hueyotlipan	12,296,047.17
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51
Ixtenco	2,188,217.01
Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73
Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91
Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83
Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16
Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96
Natívitás	11,218,250.68
Panotla	8,635,294.20
San Pablo del Monte	18,259,809.54
Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59
Tenancingo	5,486,217.15
Teolochocho	6,277,734.77
Tepeyanco	3,487,819.33
Terrenate	12,634,279.79
Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92
Tetlatlahuca	4,277,820.35
Tlaxcala	10,345,686.57
Tlaxco	29,889,419.46
Tocatlán	2,719,834.01
Totolac	3,110,458.33
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36
Tzompantepec	4,180,834.06
Xaloztoc	9,402,312.27
Xaltocan	4,461,384.24
Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34
Xicohtzinco	2,137,884.44
Yauhquemehcan	5,406,102.77
Zacatelco	10,296,670.94
Benito Juárez	2,107,744.46
Emiliano Zapata	4,069,248.49

Lázaro Cárdenas	2,188,001.65
La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59
San Damián Texóloc	1,616,138.25
San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57
San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28
San José Teacalco	3,829,234.37
San Juan Huactzinco	2,541,423.41
San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78
San Lucas Tecopilco	1,760,868.58
Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90
Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30
Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92
Santa Cruz Quilehltla	2,606,163.27
Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82
Total	\$419,171,396.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página de Gobierno del Estado de Tlaxcala. <http://www.tlaxcala.gob.mx/>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
1	Amaxac de Guerrero	1,992,746.64	673,116.55	2,665,863.19
2	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01	861,017.38	3,481,020.39
3	Atlangatepec	4,839,720.14	1,045,083.45	5,884,803.59
4	Atltzayanca	15,833,581.52	3,666,745.32	19,500,326.84
5	Apizaco	13,933,418.74	5,915,844.35	19,849,263.09
6	Calpulalpan	9,583,408.02	3,447,557.12	13,030,965.14
7	El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33	5,639,708.42	19,427,041.75
8	Cuapixtla	7,058,166.63	1,702,056.61	8,760,223.24
9	Cuaxomulco	2,439,603.14	814,179.23	3,253,782.37
10	Chiautempan	17,956,967.54	6,308,014.55	24,264,982.09
11	Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62	475,530.30	2,283,662.92
12	Españita	9,044,933.05	2,963,229.49	12,008,162.54
13	Huamantla	33,549,670.62	12,271,220.24	45,820,890.86

14	Hueyotlipan	12,296,047.17	2,537,788.66	14,833,835.83
15	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51	3,400,746.56	18,224,497.07
16	Ixtenco	2,188,217.01	430,356.30	2,618,573.31
17	Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73	2,363,397.44	5,462,973.17
18	Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91	3,626,205.22	14,233,294.13
19	Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97	2,330,391.21	6,719,885.18
20	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83	773,620.82	4,512,088.65
21	Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16	1,629,971.65	8,105,145.81
22	Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96	463,074.17	1,733,156.13
23	Natívitás	11,218,250.68	4,568,725.24	15,786,975.92
24	Panotla	8,635,294.20	1,880,757.26	10,516,051.46
25	San Pablo del Monte	18,259,809.54	19,735,199.17	37,995,008.71
26	Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59	2,593,654.77	9,567,867.36
27	Tenancingo	5,486,217.15	1,786,235.57	7,272,452.72
28	Teolocholco	6,277,734.77	3,679,461.53	9,957,196.30
29	Tepeyanco	3,487,819.33	1,029,304.05	4,517,123.38
30	Terrenate	12,634,279.79	2,707,457.14	15,341,736.93
31	Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92	3,206,675.24	11,654,865.16
32	Tetlatlahuca	4,277,820.35	1,638,352.63	5,916,172.98
33	Tlaxcala	10,345,686.57	4,932,236.72	15,277,923.29
34	Tlaxco	29,889,419.46	8,020,235.14	37,909,654.60
35	Tocatlán	2,719,834.01	607,508.60	3,327,342.61
36	Totolac	3,110,458.33	765,159.29	3,875,617.62
37	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36	4,077,189.49	11,906,077.85
38	Tzompantepec	4,180,834.06	2,098,284.05	6,279,118.11
39	Xaloztoc	9,402,312.27	3,304,330.34	12,706,642.61
40	Xaltocan	4,461,384.24	1,280,003.01	5,741,387.25
41	Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34	2,091,911.72	8,604,258.06
42	Xicohtzinco	2,137,884.44	958,652.95	3,096,537.39
43	Yauhquemehcan	5,406,102.77	2,096,342.48	7,502,445.25
44	Zacatelco	10,296,670.94	4,291,570.28	14,588,241.22
45	Benito Juárez	2,107,744.46	567,408.67	2,675,153.13
46	Emiliano Zapata	4,069,248.49	726,653.87	4,795,902.36
47	Lázaro Cárdenas	2,188,001.65	372,642.07	2,560,643.72
48	La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59	2,985,363.16	8,730,286.75
49	San Damián Texóloc	1,616,138.25	526,370.66	2,142,508.91

50	San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57	1,804,018.94	6,605,731.51
51	San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28	356,683.36	1,524,873.64
52	San José Teacalco	3,829,234.37	1,352,593.86	5,181,828.23
53	San Juan Huactzinco	2,541,423.41	1,635,398.21	4,176,821.62
54	San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78	347,462.78	1,811,583.56
55	San Lucas Tecopilco	1,760,868.58	253,436.54	2,014,305.12
56	Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90	1,280,117.14	4,883,954.04
57	Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30	685,997.98	2,960,405.28
58	Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92	641,632.60	3,399,020.52
59	Santa Cruz Quilehltla	2,606,163.27	826,095.34	3,432,258.61
60	Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82	1,008,519.14	2,319,480.96
TOTAL		419,171,396.00	\$156,058,496.00	\$575,229,892

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
Rúbrica

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ
Rúbrica

**LA DELEGADA FEDERAL DE SEDESOL EN EL
ESTADO DE TLAXCALA**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

LIC. MARIANA GONZALEZ FOULLON
Rúbrica

ING. MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE
ISLAS
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *